

**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

**“Por la cual se acoge el concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se decide el cambio de nivel de intervención de varios inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, a los que se les asignó el nivel 1 de intervención, mediante el Decreto 555 de 2021”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto 522 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

**“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

**1. Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...) **ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Que dicho acto administrativo, establece respecto de los niveles de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital:

**“(…) Artículo 345. Niveles de intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural.** Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario [1080](#) de 2015 y las disposiciones lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 1.** Previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural se homologará para efectos de intervención, incentivos y control urbano los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados por fuera del ámbito del Centro Histórico de Bogotá, con los niveles de intervención y de conservación establecidos en el Decreto Único Reglamentario [1080](#) de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de la siguiente manera:

1. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral corresponden a Nivel 1.

2. Los inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica, corresponden a Nivel 2.

3. Los inmuebles sin valores y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico corresponden al Nivel 4.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural efectuará los ajustes correspondientes en las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley [397](#) de 1997, modificada por la Ley [1185](#) de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra “7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: “.2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.”





## RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024

Que mediante el radicado 20237100141382 del 28 de agosto de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la solicitud de cambio de nivel de intervención de varios inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital a los que se les asignó el nivel 1 de intervención, que se localizan en la Carrera 15 54 A 29, Carrera 12 Este 11 30 Sur, Calle 12 B 24 06, Calle 12 B 24 14, Calle 12 B 24 24, Calle 12 A 20 28, Carrera 21 12A 12, Calle 71 C 51 31, Calle 22 15 10, Calle 22 14 13, Carrera 14 BIS 21 31, Carrera 16 A 23 93, Calle 21 16 A 66, Carrera 18 23 A 04, Calle 24 17 69, Calle 24 17 57, Calle 24 17 47, Calle 24 17 35, Calle 24 17 27, Calle 24 17 11, Carrera 17 23 A 27, Calle 21 17 25, Calle 15 33 96, Calle 69 21 22, Calle 72 A 20 82, Avenida Carrera 7 42 11, Carrera 3 A 64 20, Calle 59 A Bis 5 44, Avenida Carrera 14 45 A 24, Calle 46 13 09, Avenida Carrera 14 59 A 26, Carrera 8 65 A 11, Carrera 4 73 09, Calle 74 9 13, Calle 86 A 11 A 96, Calle 79 10 81, Calle 81 8 08, Avenida Carrera 85 10 74 (direcciones actuales).

Que, a partir de dicha solicitud, la Secretaría creó los expedientes que se relacionan a continuación, para realizar el registro documental de cada uno de los inmuebles objeto de evaluación:

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	EXPEDIENTE
Carrera 15 54 A 29	-	202333011000100260E
Calle 12 B 24 06	Calle 12 B 24 08 / Calle 12 B 24 12	202333011000100261E
Calle 12 B 24 14	Calle 12 B 24 16 / Calle 12 B 24 20	202333011000100262E
Calle 12 B 24 24	Calle 12 B 24 26 / Calle 12 B 24 28 / Calle 12 B 24 22	202333011000100263E
Calle 12 A 20 28	Calle 12 A 20 30 / Calle 12 A 20 32 / Calle 12 A 20 54	202333011000100264E
Carrera 21 12 A 12	Calle 12A 20 38 / Carrera 21 12 A 08 / Carrera 21 12 A 02	202333011000100265E
Calle 71 C 51 31	Calle 71 C 51 35 / Calle 71 A 51 30 / Calle 71 A 51 46 / Calle 71 A 39 31 / Carrera 51 71A 49 / Carrera 52 71A 54	202333011000100266E
Calle 22 15 10	Calle 22 15 08 / Calle 22 15 12	202333011000100269E
Calle 22 14 13	Calle 22 14 11 / CL 22 14 15	202333011000100270E
Carrera 14 BIS 21 31	Carrera 14 BIS 21 33 / Carrera 14 BIS 21 37 / Calle 22 14 09 / Carrera 15 21 35	202433011000100044E
Carrera 16 A 23 93	Carrera 16 A 23 93	202333011000100272E
Calle 21 16 A 66	Calle 21 16 A 66 AP 202	202333011000100273E
Carrera 18 23 A 04	Carrera 18 23 A 4 AP 101	202333011000100274E
Calle 24 17 69	Calle 24 17 73	202333011000100275E
Calle 24 17 57	-	202333011000100276E
Calle 24 17 47	Calle 24 17 47 AP 101	202333011000100277E
Calle 24 17 35	Calle 24 17 37 / CL 24 17 39	202333011000100278E
Calle 24 17 27	Calle 24 17 31 AP 201	202333011000100279E
Calle 24 17 11	Calle 24 17 15 / Calle 24 17 21 / Calle 24 17 09 / Carrera 17 23A 45 / Carrera 17 17 11	202333011000100280E
Carrera 17 23 A 27	TV 17 23A 27 AP 102	202333011000100281E
Calle 21 17 25	Calle 21 17 21	202333011000100282E
Calle 15 33 96	Carrera 34 15 06 / Carrera 34 15 12 / Calle 14 33 86	202333011000100283E





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Calle 69 21 22	-	202333011000100284E
Calle 72 A 20 82	Calle72 A 20 94	202333011000100285E
Avenida Carrera 7 42 11	AK 7 42 07 / Calle 42 7 20	202333011000100286E
Carrera 3 A 64 20	Carrera 3 64 20 / Carrera 4 64 20 /Carrera 4 64 30	202333011000100287E
Calle 59 A BIS 5 44	Calle 59 A BIS 5 44 AP 301	202333011000100288E
Avenida Carrera 14 45 A 24	AK 14 45 A 20 / AK 14 45 A 36 /Calle 46 13 81 / Calle 46 13 79 / Calle 46 13 77 / Carrera 14 15 A 24 / AK 14 45 76	202333011000100289E
Calle 46 13 09	Calle 46 13 09 GJ 1	202333011000100290E
Avenida Carrera 14 59 A 26	Carrera 14 59 A 26 / Carrera 14 59 A 28 / Carrera 14 59 A 32 / Carrera 14 59 A 36 / Carrera 14 59 A 40 / Calle 60 13B 13 / AK 14 59 76	202333011000100291E
Carrera 8 65 A 11	Carrera 8 65 87	202333011000100292E
Carrera 4 73 09	Carrera 4 72 59	202333011000100293E
Calle 74 9 13	Calle 74 9 15 / Carrera 9 73 43	202333011000100294E
Calle 86 A 11 A 96	Calle 86 A 11 A 98	202333011000100295E
Calle 79 10 81	Calle 79 10 81	202333011000100296E
Calle 81 8 08	-	202333011000100297E
Avenida Carrera 85 10 74	-	202333011000100298E
Carrera 12 ESTE 11 30	Calle 22 SUR 12 D 45 / Calle 22 B sur No. 12 D-46 /AC 20 SUR 13 33 / Calle 20S 12 33	202333011000100259E

Fuente. Base de datos de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Que, a partir de dicha solicitud, mediante el radicado 20233300443573 del 20 de octubre de 2023, la Secretaría realizó el aviso informativo para que la ciudadanía en general se haga parte dentro del trámite de cambio de nivel de intervención de los inmuebles antes mencionados, sin que se hubieran recibido comentarios al respecto,

Que, de igual manera, la Secretaría incluyó en cada uno de los expedientes la información general de identificación, ficha de valoración individual, información del aplicativo SINUPOT, para cada uno de los inmuebles objeto de análisis, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	BARRIO	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA	FICHA DE VALORACIÓN	FECHA	APLICATIVO SINUPOT	FECHA
Carrera 15 54 A 29	-	Chapinero Suroccidental	AAA0084ASEA	050C01101766	20233300428423	9.10.2023	20233300428443	9.10.2023	20233300428453	9.10.2023
Calle 12 B 24 06	Calle 12 B 24 08 / Calle 12 B 24 12	Ricaurte	AAA0034AEYN	050C01447029	20233300428603	9.10.2023	20233300428613	9.10.2023	20233300428453	9.10.2023
Calle 12 B 24 14	Calle 12 B 24 16 / Calle 12 B 24 20	Ricaurte	AAA0034AEZE	050C01447030	20233300428653	9.10.2023	20233300428693	9.10.2023	20233300428633	9.10.2023
Calle 12 B 24 24	Calle 12 B 24 26 / Calle 12 B 24 28 / Calle 12 B 24 22	Ricaurte	AAA0034FAF	050C01447031	20233300428723	9.10.2023	20233300428733	9.10.2023	20233300428713	9.10.2023
Calle 12 A 20 28	Calle 12 A 20 30 / Calle 12 A 20 32 / Calle 12 A 20 54	Ricaurte	AAA0034HKFT	050C01397206	20243300026823	23.1.2024	20243300026883	23.1.2024	20233300432323	11.10.2023
Carrera 21 12 A 12	Calle 12A 20 38 / Carrera 21 12 A 08 / Carrera 21 12 A 02	Ricaurte	AAA0034HKHY	050C01397205	20243300026913	23.1.2024	20243300026933	23.1.2024	20233300432333	11.10.2023
Calle 71 C 51 31	Calle 71 C 51 35 / Calle 71 A 51 30 / Calle 71 A 51 46 / Calle 71 A 39 31 / Carrera 51 71A 49 / Carrera 52 71A 54	Doce de Octubre	AAA0056LDXS	050C00785058	20233300431173	11.10.2023	20233300431193	11.10.2023	20233300431153	11.10.2023
Calle 22 15 10	Calle 22 15 08 / Calle 22 15 12	Santa Fe	AAA0072MDXR	050C00408919	20243300026953	23.1.2024	20243300026973	23.1.2024	20233300432353	11.10.2023
Calle 22 14 13	Calle 22 14 11 / CL 22 14 15	Santa Fe	AAA0072MLJH	050C00096189	20233300432843	12.10.2023	NA	NA	20233300432363	11.10.2023
Carrera 14 BIS 21 31	Carrera 14 BIS 21 33 / Carrera 14 BIS 21 37 / Calle 22 14 09 / Carrera 15 21 35	Santa Fe	AAA0072MLKL	050C00333561	20243300076253	28.2.2024	20243300076263	28.2.2024	-	-





RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FECHA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA	FECHA DE VALORACIÓN	FECHA	APLICATIVO SINUPOI	FECHA
Carrera 16 A 23 93	Carrera 16 A 23 93	Santa Fe	AA0072NCKL	050C00398715	20233300432893	12.10.2023	20233300432903	12.10.2023	20233300432393	12.10.2023
Calle 21 16 A 66	Calle 21 16 A 66 AP 202	Santa Fe	AA00159FKC	050C01454987	20243300027033	23.1.2024	20243300027063	23.1.2024	20233300432403	11.10.2023
Carrera 18 23 A 04	Carrera 18 23 A 4 AP 101	Santa Fe	AA0072NJYN	050C00784029	20233300433063	12.10.2023	20233300433083	12.10.2023	20233300432443	11.10.2023
Calle 24 17 69	Calle 24 17 73	Santa Fe	AA0072NKLW	050C00373158	20243300027083	23.1.2024	20243300027093	24.1.2024	20233300432453	11.10.2023
Calle 24 17 57	-	Santa Fe	AA0072NKMZ	050C00783706	20233300433113	12.10.2023	20233300433093	12.10.2023	20233300432463	11.10.2023
Calle 24 17 47	Calle 24 17 47 AP 101	Santa Fe	AA00154ZKJZ	050C00714263	20243300027163	23.1.2024	20243300027193	23.1.2024	20233300432493	11.10.2023
Calle 24 17 35	Calle 24 17 37 / CL 24 17 39	Santa Fe	AA0072NKOE	050C00012938	20233300433163	12.10.2023	20233300433183	12.10.2023	20233300432503	11.10.2023
Calle 24 17 27	Calle 24 17 31 AP 201	Santa Fe	AA0072NKTO	050C00474736	20243300027233	23.1.2024	20243300027263	23.1.2024	20233300432513	11.10.2023
Calle 24 17 11	Calle 24 17 15 / Calle 24 17 21 / Calle 24 17 09 / Carrera 17 23A45 / Carrera 17 17 11	Santa Fe	AA0072NKZM	050C00050666	20233300433213	12.10.2023	20233300433233	12.10.2023	20233300432523	23.10.2023
Carrera 17 23 A 27	TV 17 23A27 AP 102	Santa Fe	AA0072NLBS	050C01023105	20243300027293	23.1.2024	20243300027323	23.1.2024	20233300432543	11.10.2023
Calle 21 17 25	Calle 21 17 21	Santa Fe	AA0072UEPA	050C00106622	20233300433433	12.10.2023	20233300433423	12.10.2023	20233300432553	11.10.2023
Calle 15 33 96	Carrera 34 15 06 / Carrera 34 15 12 / Calle 14 33 86	Estación Central	AA0073RTRU	050C01718722	20243300027353	23.1.2024	20243300027383	23.1.2024	20233300432573	11.10.2023
Calle 69 21 22	-	Colombia	AA0085MPLW	050C00472786	20233300433463	12.10.2023	20233300433483	12.10.2023	20233300432583	11.10.2023
Calle 72 A 20 82	Calle 72 A 20 94	San Felipe	AA0086SLZE	050C00764330	20243300027413	23.1.2024	20243300027443	23.1.2024	20233300432603	11.10.2023
Avenida Carrera 7 42 11	AK 7 42 07 / Calle 42 7 20	Sucre	AA0088LLSK	050C00516385	20233300434563	12.10.2023	20233300434573	12.10.2023	-	-
Carrera 3 A 64 20	Carrera 3 64 20 / Carrera 4 64 20 / Carrera 4 64 30	María Cristina	AA0089TYHY	050C01293609	2024330026123	23.1.2024	2024330026133	23.1.2024	-	-
Calle 59 A BIS 5 44	Calle 59 A BIS 5 44 AP 301	La Salle	AA0089YMFZ	050C00228417	20233300434613	12.10.2023	-	-	-	-
Avenida Carrera 14 45 A 24	AK 14 45 A 20 / AK 14 45 A 36 / Calle 46 13 81 / Calle 46 13 79 / Calle 46 13 77 / Carrera 14 15 A 24 / AK 14 45 76	Marly	AA0090UFCE	050C00514142	20243300027483	23.1.2024	20243300027493	23.1.2024	-	-
Calle 46 13 09	Calle 46 13 09 GJ 1	Marly	AA0090UHFT	050C01367591	20233300435173	13.10.2023	20233300435193	13.10.2023	20233300435123	13.10.2023
Avenida Carrera 14 59 A 26	Carrera 14 59 A 26 / Carrera 14 59 A 28 / Carrera 14 59 A 32 / Carrera 14 59 A 36 / Carrera 14 59 A 40 / Calle 60 13B 13 / AK 14 59 76	Chapinero Central	AA0091SYFT	050C00146559	20243300027513	23.1.2024	20243300027523	23.1.2024	-	-
Carrera 8 65 A 11	Carrera 8 65 87	Chapinero Central	AA0092APPP	050C00789907	20233300437483	17.10.2023	20233300437493	17.10.2023	20233300437433	17.10.2023
Carrera 4 73 09	Carrera 4 72 59	Bellavista	AA0093YRLF	050C02186915	20243300027533	23.10.2023	20243300027543	23.10.2023	-	-
Calle 74 9 13	Calle 74 9 15 / Carrera 9 73 43	Porciúncula	AA0094PHBS	050C00101222	20233300437583	17.10.2023	20233300437593	17.10.2023	20233300437543	17.10.2023
Calle 86 A 11 A 96	Calle 86 A 11 A 98	La Cabrera	AA0096RHXS	050C01179415	20243300027563	23.1.2024	20243300027573	23.1.2024	-	-
Calle 79 10 81	Calle 79 10 81	El Nogal	AA0097JBWF	050C00170943	20233300437683	17.10.2023	20233300437723	17.10.2023	20233300437653	17.10.2023
Calle 81 8 08	-	El Nogal	AA0097LXLW	050C00770340	20243300027583	23.1.2024	20243300027593	23.1.2024	-	-
Avenida Carrera 85 10 74	-	La Cabrera	AA0096UDNN	050C00962000	20233300438023	17.10.2023	20233300438043	17.10.2023	20233300438003	17.10.2023
Calle 22 SUR 12 D 45	Calle 22 SUR 12 D 45	San José Sur	AA0006YMHJ	050S00734095	20233300432263	11.10.2023	20233300432293	11.10.2023	20233300432243	11.10.2023
	Calle 22 B sur No. 12 D-81		050S40074471	050S40074471	20233300432283	11.10.2023			20233300432253	11.10.2023

Fuente: Base de datos de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Que, de igual manera, informó a las Alcaldías Locales correspondientes, al Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes y a los propietarios y/o responsables de los inmuebles invitándolos a hacerse parte en el proceso, tal y como se evidencia en la base de datos que se registra a continuación, con las comunicaciones enviadas a cada una de las partes:

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO ALCALDÍA LOCAL	FECHA	AVISO MINCULTURA	FECHA
Carrera 15 54 A 29	-	20233300180231	11.10.2023	20233300185151	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 12 B 24 06	Calle 12 B 24 08 / Calle 12 B 24 12	20233300180331	11.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 12 B 24 14	Calle 12 B 24 16 / Calle 12 B 24 20	20233300180381	11.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 12 B 24 24	Calle 12 B 24 26 / Calle 12 B 24 28 / Calle 12 B 24 22	20233300180411	11.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 12 A 20 28	Calle 12 A 20 30 / Calle 12 A 20 32 / Calle 12 A 20 54	20233300185291	19.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Carrera 21 12 A 12	Calle 12A 20 38 / Carrera 21 12 A 08 / Carrera 21 12 A 02	20233300185301	19.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 71 C 51 31	Calle 71 C 51 35 / Calle 71 A 51 30 / Calle 71 A 51 46 / Calle 71 A 39 31 / Carrera 51 71A49 / Carrera 52 71A54	20233300180551	11.10.2023	20233300185451	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 22 15 10	Calle 22 15 08 / Calle 22 15 12	20233300185311	15.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 22 14 13	Calle 22 14 11 / CL 22 14 15	20233300181561	12.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Carrera 14 BIS 21 31	Carrera 14 BIS 21 33 / Carrera 14 BIS 21 37 / Calle 22 14 09 / Carrera 15 21 35	20243300036961	28.2.2024	20243300036981	28.2.2023	20243300037031	28.2.2023
Carrera 16 A 23 93	Carrera 16 A 23 93	20233300181591	12.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 21 16 A 66	Calle 21 16 A 66 AP 202	20233300205431, 20233300205441, 20233300205461, 20233300205471, 20233300205481, 20233300205491, 20233300205501, 20233300205521, 20233300205531	14.11.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO ALCALDÍA LOCAL	FECHA	AVISO MINCULTURA	FECHA
Carrera 18 23 A 04	Carrera 18 23 A 4 AP 101	20233300181701, 20233300181831, 20233300181841, 20233300181861, 20233300181881, 20233300181891, 20233300181901	12.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 24 17 69	Calle 24 17 73	20233300185471	19.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 24 17 57	-	20233300181721	12.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 24 17 47	Calle 24 17 47 AP 101	20233300204781, 20233300204791, 20233300204801, 20233300204811, 20233300204821, 20233300204831, 20233300204841, 20233300204851, 20233300204861	14.11.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 24 17 35	Calle 24 17 37 / CL 24 17 39	20233300181771	1.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 24 17 27	Calle 24 17 31 AP 201	20233300204871, 20233300204871, 20233300204881, 20233300204891, 20233300204901, 20233300204911, 20233300204921, 20233300204931	14.11.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 24 17 11	Calle 24 17 15 / Calle 24 17 21 / Calle 24 17 09 / Carrera 17 23A 45 / Carrera 17 17 11	20233300181791	12.10.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Carrera 17 23 A 27	TV 17 23A 27 AP 102	20233300204981, 20233300204991, 20233300205001, 20233300205011, 20233300205021, 20233300205031, 20233300205041	14.11.2023	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 21 17 25	Calle 21 17 21	20233300182031	12.10.202	20233300185201	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 15 33 96	Carrera 34 15 06 / Carrera 34 15 12 / Calle 14 33 86	20233300185481	19.10.2023	20233300185441	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 69 21 22	-	20233300182051	12.10.2023	20233300185451	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 72 A 20 82	Calle 72 A 20 94	20233300185631	19.10.2023	20233300185451	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Avenida Carrera 7 42 11	AK 7 42 07 / Calle 42 7 20	20233300182741	12.10.2023	20233300185431	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Carrera 3 A 64 20	Carrera 3 64 20 / Carrera 4 64 20 / Carrera 4 64 30	20233300205181	14.11.2023	20233300185431	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 59 A BIS 5 44	Calle 59 A BIS 5 44 AP 301	20233300182761, 20233300182771, 20233300182781, 20233300182791, 20233300182801, 20233300182811	12.10.2023	20233300185431	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Avenida Carrera 14 45 A 24	AK 14 45 A 20 / AK 14 45 A 36 / Calle 46 13 81 / Calle 46 13 79 / Calle 46 13 77 / Carrera 14 15 A 24 / AK 14 45 76	20233300205131	14.11.2023	20233300185431	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Calle 46 13 09	Calle 46 13 09 GJ 1	20233300183971, 20233300184531, 20233300184561, 20233300184581, 20233300184591, 20233300184621, 20233300184631, 20233300185431	17.10.2023, 19.10.2023	20233300185431	19.10.2023	20233300185201	23.1.2024
Avenida Carrera 14 59 A 26	Carrera 14 59 A 26 / Carrera 14 59 A 28 / Carrera 14 59 A 32 / Carrera 14 59 A 36 / Carrera 14 59 A 40 / Calle 60 13B 13 / AK 14 59 76	20233300205211	14.11.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024
Carrera 8 65 A 11	Carrera 8 65 87	20233300184051	17.10.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024
Carrera 4 73 09	Carrera 4 72 59	20233300205221	14.11.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024
Calle 74 9 13	Calle 74 9 15 / Carrera 9 73 43	20233300184081	17.10.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024
Calle 86 A 11 A 96	Calle 86 A 11 A 98	20233300205231	14.11.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024





## RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO ALCALDÍA LOCAL	FECHA	AVISO MINCULTURA	FECHA
Calle 79 10 81	Calle 79 10 81	20233300184261	17.10.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024
Calle 81 8 08	-	20233300205241	14.11.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024
Avenida Carrera 85 10 74	-	20233300184231	17.10.2023	20233300185431	19.10.2024	20233300185201	23.1.2024
Calle 22 SUR 12 D 45	Calle 22 SUR 12 D 45	20233300183021, 20233300185271, 20233300185281	19.10.2023	20233300185191	18.10.2023	20233300185201	23.1.2024
	Calle 22 B sur No. 12 D-81						

Fuente: Base de datos de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Que la solicitud de cambio de nivel de intervención de los inmuebles antes enunciados, que hoy cuentan con el nivel 1 de intervención, fue presentado en la sesión No. 19 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta de la sesión (que puede consultarse en el link <https://drive.google.com/file/d/1dbtQbnPaRXKtpDBbPisshpMebOM8Z5ON/view>), donde se indicó, entre otros:

**“(…) Presentación del IDPC**

*El IDPC tiene una labor permanente de revisión del inventario BIC de la ciudad. En este caso se hizo una revisión de los inmuebles que tienen asignado el nivel 1 de intervención, nivel que según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente (Decreto Distrital 555 de 2021) aplica a inmuebles que tienen un carácter excepcional y para los que se define un Área de Protección.*

*El IDPC considera que los 35 inmuebles que se presentan a continuación no cuentan con la condición de excepcionalidad para tener asignado el nivel 1 de intervención, y que en cambio recogen elementos de una tipología común a otros inmuebles que tienen asignado el nivel 2 de intervención.*

*A partir del análisis realizado, se señala que una posible razón para la asignación de nivel 1 de intervención a estos inmuebles está relacionada con la forma como el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital contrató los estudios asociados a las declaratorias. La valoración estuvo a cargo de diferentes personas que no necesariamente seguían un único criterio. Con diferentes maneras de valorar el patrimonio, en algunas zonas, como el barrio Santa Fe, varios edificios de renta propios de las décadas de 1930 y 1940, fueron declarados como de conservación integral, hoy nivel 1 de intervención, mientras a esta misma tipología de edificios se les asignó conservación tipológica, hoy nivel 2 de intervención, en otras zonas de la ciudad. El IDPC considera que estos edificios, aunque sí tienen valores patrimoniales, no tienen un carácter de excepcionalidad.*

*Se presenta un plano de Bogotá con la localización de los 35 inmuebles, y para cada uno se revisa:*

*Información general del inmueble, que incluye dirección oficial, localidad, UPL, barrio, Chip, matrícula inmobiliaria, código de lote, acto de declaratoria, nivel de intervención, tipo de solicitud y solicitante.*

*Localización del predio en la manzana.*

*Planimetría de la manzana catastral.*

*Fotografía de las fachadas del inmueble.*

*Fotografía del contexto urbano.*

*Ficha de Valoración Individual (FVI) vigente.*

*Criterios de calificación.*

*Imágenes aéreas de la evolución histórica del predio.*

*Planimetría del inmueble, si hay.*

*Valoración patrimonial con argumentos para el cambio de nivel de intervención de nivel 1 a nivel 2.*







**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Se menciona que para el estudio se hicieron visitas a los inmuebles, se consultó la planimetría y las licencias de construcción existentes.

Se revisan los argumentos para el cambio de nivel de cada uno de los inmuebles:

Dirección	Argumentos para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2
KR 15 54 A 29	<p>El inmueble, con referencias a la arquitectura inglesa, no se destaca lo suficiente para mantener su nivel de intervención N1 en un contexto urbano que ha venido transformándose debido a la presión inmobiliaria. Aunque valioso en términos arquitectónicos y culturales, su falta de singularidad específica no lo convierte en un testimonio relevante en la historia de la planificación urbana.</p> <p>A pesar de ello, la preservación de esta casa es significativa, ya que en conjunto con las casas vecinas resalta y preserva la riqueza cultural del entorno, manteniendo viva la memoria de una época importante en la historia de la ciudad. Su valor patrimonial y arquitectónico continúa aportando un encanto distintivo al paisaje urbano, recordando el legado arquitectónico del pasado.</p>
KR 12 ESTE 11 30 SUR	<p>La arquitectura religiosa en Bogotá es diversa y refleja una mezcla de lenguajes a lo largo de la historia. Desde iglesias coloniales hasta templos de diseño moderno, la ciudad cuenta con un rico patrimonio arquitectónico en su contexto religioso. Sin embargo, el inmueble que forma parte del conjunto de la Universidad Antonio Nariño no se destaca como un ejemplo culturalmente importante de esta arquitectura religiosa.</p> <p>Aunque puede tener alguna influencia religiosa, su diseño y características no representan claramente el desarrollo histórico y estilístico de los templos de la ciudad. En comparación con otras edificaciones religiosas icónicas y significativas de Bogotá, este inmueble tiene una relevancia menor en el contexto arquitectónico y cultural de la ciudad.</p>
CL 12 B 24 6/14/24	<p>El inmueble ocupa tres predios, conformando una sola unidad edificada. A pesar de encontrarse en un sector que ha experimentado desarrollos inmobiliarios valiosos, el edificio no logra destacar como una construcción distintiva en su tipo. Carece de elementos que lo hagan representativo de alguna época importante en la historia de la ciudad, o que evidencien etapas significativas en el desarrollo de la arquitectura y el urbanismo del país. Asimismo, su diseño y características no lo convierten en un ejemplo culturalmente relevante de un tipo específico de edificación o conjunto arquitectónico. En el contexto urbano actual, el inmueble se integra sin resaltar, sin dejar una huella significativa en el paisaje arquitectónico de la zona y sin aportar elementos distintivos a la identidad cultural de la ciudad.</p>
CL 12 A 20 28, KR 21 12 A 12	<p>El inmueble ocupa dos predios siendo el edificio una sola unidad volumétrica. A pesar de que el sector tuvo unos desarrollos inmobiliarios con cierto valor, el edificio no deja de ser uno más en su tipo, por lo tanto, no representa en alguna medida y de modo tangible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país además de no constituirse como un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</p>
CL 71 C 51 31	<p>La arquitectura religiosa en Bogotá durante la segunda mitad del siglo XX experimentó un cambio significativo en su diseño. Durante esta época, se adoptaron nuevas tendencias arquitectónicas y se exploraron diversas formas de expresión en la construcción de iglesias y templos.</p> <p>En esta etapa, surgieron diseños más modernos y vanguardistas, alejándose de los estilos tradicionales y clásicos. Se utilizaron materiales contemporáneos y técnicas de construcción innovadoras para crear edificaciones religiosas con una estética más funcional y minimalista. Aunque hubo un cambio notable en la arquitectura religiosa de la segunda mitad del siglo XX en Bogotá, el inmueble en cuestión no resalta como un ejemplo destacado dentro de esta evolución arquitectónica. A pesar de tener cierta influencia religiosa, su diseño y características no reflejan de manera clara las tendencias y expresiones arquitectónicas de ese período. En el contexto de las edificaciones religiosas de la época, este inmueble no alcanza una relevancia cultural importante en el panorama arquitectónico de la ciudad.</p>
	<p>La arquitectura moderna en Bogotá ha experimentado un auge significativo en la segunda</p>





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

<p>CL 22 15 10</p>	<p>mitad del siglo XX y continúa siendo relevante en la actualidad. Esta corriente arquitectónica se caracteriza por diseños innovadores, líneas limpias y el uso de materiales contemporáneos. La ciudad cuenta con numerosos edificios de renta que representan ejemplos destacados de la arquitectura moderna.</p> <p>Estos edificios de renta no solo cumplen con su función comercial, sino que también contribuyen a la estética urbana de Bogotá. Muchos de ellos son emblemáticos y se han convertido en íconos arquitectónicos de la ciudad. Su diseño audaz y funcionalidad reflejan la evolución de la arquitectura moderna en Bogotá, convirtiéndolos en elementos importantes en el paisaje urbano de la ciudad.</p> <p>Sin embargo, es importante mencionar que, dentro de la arquitectura moderna y los edificios de renta de Bogotá, el inmueble en cuestión no destaca como un ejemplo significativo. Aunque puede cumplir con su propósito comercial, su diseño y características no lo convierten en un referente importante en el panorama arquitectónico de la ciudad. En comparación con otros edificios modernos y emblemáticos de Bogotá, su relevancia cultural y arquitectónica es menor en el contexto de la ciudad.</p>
<p>CL 22 14 13</p>	<p>El edificio de tres pisos muestra elementos característicos de la arquitectura moderna y referencias a estilos históricos de la segunda mitad del siglo XX. Su ubicación estratégica le permite integrarse con el entorno urbano de manera adecuada. Sin embargo, su relevancia cultural no alcanza a ser un testimonio destacado en el desarrollo de la arquitectura o el urbanismo de la zona. Su diseño y características no lo convierten en un ejemplo culturalmente importante de un tipo específico de edificación o conjunto.</p>
<p>KR 14 BIS 21 35</p>	<p>El edificio muestra una interesante combinación de elementos arquitectónicos art déco, que se popularizó en la primera mitad del siglo XX, con detalles modernos. Aunque representa una época relevante en la historia de la ciudad, existen otros edificios que son mejores representantes de la arquitectura art déco en la zona. Además, ha enfrentado los desafíos de la creciente presión inmobiliaria que afecta al sector. A pesar de su valor cultural, su relevancia como testimonio destacado del desarrollo arquitectónico es limitada debido a los cambios provocados por la presión inmobiliaria. No obstante, la preservación de este edificio es valiosa para mantener viva la memoria de una época significativa y enriquecer el patrimonio arquitectónico de la ciudad.</p>
<p>KR 16 A 23 93</p>	<p>El edificio de renta esquinero destaca por su notable combinación de elementos arquitectónicos modernos, con una fachada de diseño geométrico que resalta su distintiva horizontalidad. Su ubicación estratégica en la esquina le otorga singularidad en el entorno urbano. Aunque opera como un edificio de renta, existen otros edificios en la zona que ejemplifican de manera más destacada la arquitectura moderna. Además, este edificio ha enfrentado los desafíos del deterioro social que afecta al sector. A pesar de su valor cultural, su relevancia como testimonio destacado del desarrollo arquitectónico es limitada debido al impacto del deterioro social en la zona. Sin embargo, la preservación de este edificio es valiosa para mantener viva la memoria de una época significativa y enriquecer el patrimonio arquitectónico de la ciudad.</p>
<p>CL 21 16 A 66</p>	<p>El edificio de renta esquinero destaca por su singularidad en el entorno urbano, gracias a la articulación y acento formal en la esquina, que resalta una combinación de elementos arquitectónicos modernos. Aunque opera como un edificio de renta, su relevancia como testimonio destacado del desarrollo arquitectónico es limitada, ya que existen otros edificios en la zona que ejemplifican de manera más destacada la arquitectura moderna. Además, este edificio ha enfrentado los desafíos del deterioro social que afecta al sector, lo cual ha afectado su conservación. A pesar de ello, la preservación de este edificio es valiosa para mantener viva la memoria de una época significativa y enriquecer el patrimonio arquitectónico de la ciudad.</p>
<p>KR 18 23 A 4</p>	<p>El edificio de renta esquinero destaca por su singularidad en el entorno urbano, gracias a la articulación y acento formal en la esquina que resalta su diseño moderno. Aunque presenta una combinación de elementos arquitectónicos interesantes, su relevancia como testimonio destacado del desarrollo arquitectónico es limitada, ya que hay otros edificios en la zona que ejemplifican de manera más destacada la arquitectura moderna. A pesar de ello, la conservación de este edificio es valiosa para mantener viva la memoria de una época</p>





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

	<i>significativa y enriquecer el patrimonio arquitectónico de la ciudad.</i>
CL 24 17 69	<i>Este edificio se destaca por su interesante desarrollo arquitectónico y su fachada que combina elementos únicos. Aunque se aprecian características comunes en varias construcciones de la ciudad, aquí se presenta de manera original y atractiva. Sin embargo, es importante señalar que su relevancia en el contexto general es discreta en comparación con otros edificios similares. A pesar de su singularidad, este edificio no se considera un ejemplo culturalmente significativo de un tipo específico de construcción o conjunto arquitectónico en Bogotá.</i>
CL 24 17 57	<i>Durante el siglo XX, la vivienda en altura experimentó un auge significativo en Bogotá debido al crecimiento urbano y la demanda de viviendas en zonas consolidadas. Los edificios residenciales de varios pisos, con un diseño moderno y funcional, se convirtieron en una opción popular para albergar a la creciente población ciudadana. Estas construcciones ofrecían ventajas como vistas panorámicas y una ubicación privilegiada cerca de servicios y comodidades, atrayendo a aquellos que buscaban una vida urbana más cómoda y conveniente. En este contexto, el edificio de renta, ubicado en un predio medianero, se destaca por su diseño contemporáneo y su armoniosa integración con la vecindad. La cuidada articulación y el enfoque en su formalidad contribuyen a mantener una sensación de continuidad en el entorno urbano. Aunque presenta elementos arquitectónicos interesantes, su relevancia como representante destacado del desarrollo arquitectónico es modesta en comparación con otros edificios de la zona.</i>
CL 24 17 47	<i>Este edificio, al igual que sus dos vecinos, forma parte del auge de la vivienda en altura en Bogotá durante el siglo XX. Impulsado por el crecimiento urbano y la creciente demanda de viviendas en áreas consolidadas, se construyeron edificios residenciales de varios pisos con un diseño moderno y funcional. Estas construcciones ofrecían una solución práctica y atractiva para alojar a la creciente población de la ciudad, proporcionando vistas panorámicas y una ubicación conveniente cerca de servicios y comodidades. Sin embargo, aunque estos edificios presentan un interesante desarrollo arquitectónico, su relevancia en el contexto general es más modesta en comparación con otros edificios emblemáticos de la zona.</i>
CL 24 17 35	<i>Los edificios residenciales de varios pisos con diseño moderno y funcional surgieron en la segunda mitad del siglo XX, en Bogotá, como usaron la piedra como recurso no solo por su aspecto estético atractivo, sino también por la resistencia y durabilidad. Este edificio a pesar de su interesante desarrollo arquitectónico, su relevancia en el panorama general es modesto en comparación con sus pares pues no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i>
CL 24 17 27	<i>Localizado en un predio medianero, el edificio de renta se destaca por su diseño de moderno y su armoniosa integración con los edificios vecinos. La cuidada articulación y el acento formal en su fachada aportan una sensación de continuidad en el paisaje urbano. Aunque presenta una combinación de elementos arquitectónicos interesantes, su relevancia como testimonio destacado del desarrollo arquitectónico es limitada en comparación con otros edificios en la zona que ejemplifican diversos estilos arquitectónicos.</i>
CL 24 17 11	<i>En el entorno urbano, el edificio de renta esquinero destaca por su diseño moderno y su perfil urbano continuo con los edificios vecinos. Su articulación y acento formal en la esquina añaden una sensación de armonía y continuidad en el paisaje urbano. Aunque presenta una combinación de elementos arquitectónicos interesantes, su relevancia como testimonio destacado del desarrollo arquitectónico es limitada en comparación con otros edificios en la zona que ejemplifican diferentes estilos arquitectónicos.</i>
KR 17 23 A 27	<i>Aunque el uso de la piedra fue común en varias construcciones de la ciudad, este edificio destaca por su interesante desarrollo arquitectónico y la inclusión de recursos compositivos eclécticos en su fachada. Aunque destaca por su originalidad y el uso creativo de la piedra, no alcanza el estatus de ser un ejemplo culturalmente significativo de un tipo específico de</i>





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

	<p>construcción o conjunto arquitectónico en Bogotá. No obstante, su singularidad y esfuerzo por fusionar elementos eclécticos en su diseño contribuyen a enriquecer la diversidad arquitectónica de la ciudad. Pero no representa un ejemplo culturalmente significativo de un tipo de construcción o conjunto arquitectónico.</p>
CL 21 17 25	<p>Este edificio presenta un desarrollo arquitectónico interesante con una fachada que combina elementos de manera peculiar. Aunque utiliza piedra, no destaca significativamente en comparación con otros edificios similares en la ciudad. No es considerado un ejemplo culturalmente relevante de un tipo específico de construcción o conjunto arquitectónico en Bogotá. Aunque agrega diversidad al paisaje urbano, su impacto general es discreto en comparación con otras edificaciones en la zona.</p>
CL 15 33 96	<p>El edificio exhibe un desarrollo arquitectónico sencillo con recursos estilísticos del lenguaje moderno, sin destacar significativamente en comparación con otros edificios similares en la ciudad. Su importancia cultural no alcanza el nivel de intervención N1 al no ser considerado un ejemplo relevante de un tipo específico de construcción o conjunto arquitectónico.</p>
CL 69 21 22	<p>La modesta casa, de un solo nivel con referente al periodo de transición, se encuentra ubicada en un predio medianero y sobresale por el antejardín y su fachada adornada con elementos ornamentales que evocan la arquitectura de la primera mitad del siglo XX. Las cubiertas, discretamente inclinadas y armoniosamente integradas en la fachada, aportan un encanto distintivo a su diseño, realzando la belleza y sofisticación de la construcción. Esta casa se destaca de su contexto urbano desaparecido debido a la presión inmobiliaria. Como un preciado remanente de la historia, su valor arquitectónico y cultural que se convierte en un testimonio del pasado. Sin embargo, no es un testimonio o documento realmente importante en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad.</p>
CL 72 A 20 82	<p>La imponente casa, con referencias del "estilo inglés", se encuentra ubicada en un predio esquinero y destaca por su singular fachada de ladrillo que evoca la arquitectura de la primera mitad del siglo XX en Bogotá. Las cubiertas fuertemente inclinadas añaden un encanto distintivo a su diseño, resaltando la belleza y la elegancia de la construcción. El edificio resuelve la integración de la esquina mediante un cuidadoso y sencillo ejercicio volumétrico, logrando una armoniosa coexistencia con las también antiguas edificaciones vecinas. Esta casa sigue siendo un vivo recordatorio de una época importante en la historia de la ciudad. Su fachada de ladrillo y las cubiertas inclinadas son un testimonio tangible de la destreza y la dedicación arquitectónica de aquel tiempo. Sin embargo, esta casa no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo específico de edificación.</p>
AK 7 42 11	<p>La casa, situada en un predio esquinero y con características formales y volumétricas que hacen referencia a la arquitectura de la primera mitad del siglo XX en Bogotá, demuestra de manera fascinante cómo se resuelve la integración de la esquina mediante un cuidadoso y sencillo ejercicio volumétrico y geométrico, armonizando con elegancia con sus antiguas edificaciones vecinas. Aunque el sector ha experimentado cambios en los usos y densidades de las edificaciones debido a la presión inmobiliaria, este edificio sigue siendo un vívido recordatorio de una época importante en la historia de la ciudad. Sin embargo, cabe destacar que, a pesar de su significado histórico, el inmueble no es considerado un ejemplo culturalmente importante de un tipo específico de edificación. A pesar de ello, su distintivo diseño y su ubicación en la esquina lo convierten en un elemento notable en el paisaje urbano, preservando la esencia de la época en que fue construido y enriqueciendo el patrimonio arquitectónico de la ciudad.</p>
KR 3 A 64 20	<p>Se destaca cómo la propiedad ha conservado íntegras sus características formales, volumétricas y ubicación original, lo que permite recordar las condiciones de urbanización del sector y apreciar la influencia de la arquitectura moderna en su diseño. Su perfecta integración en el entorno urbano, cuidadosamente lograda mediante la preservación de áreas libres en los jardines delanteros, realza su volumen. Aunque esta casa no sea considerada un ejemplo culturalmente sobresaliente de una arquitectura específica, es un valioso testimonio vivo de su pasado, adaptándose de manera admirable a las exigencias actuales de uso y presión inmobiliaria del sector.</p>





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

<p>CL 59 A BIS 5 44</p>	<p><i>La propiedad conserva sus características formales, volumétricas y de ubicación originales, lo que le permite evocar las condiciones de urbanización del sector y la influencia de la arquitectura moderna. Se integra adecuadamente en el entorno urbano mediante su cuidada implantación y las áreas libres de los jardines delanteros y aislamiento lateral. Aún es posible apreciar las características del diseño original del inmueble, lo que conserva su importancia histórica. Si bien este edificio quizás no sea un ejemplo culturalmente relevante de un tipo de construcción o conjunto específico, constituye un testimonio vivo de su pasado al tiempo que se adapta a las necesidades actuales. La capacidad de la propiedad para mantener su encanto original y al mismo tiempo adaptarse a las funcionalidades contemporáneas contribuye a su atractivo distintivo. Representa una armoniosa fusión entre el patrimonio histórico y la versatilidad práctica, lo que la convierte en un interesante objeto arquitectónico en el paisaje urbano del sector.</i></p>
<p>AK 14 45 A 24</p>	<p><i>La casa esquinera resuelve su volumetría dejando libre el vértice norte del predio, igualmente aprovecha la fachada con ángulo de 45 grados para general el acceso al volumen. Las intervenciones no tan afortunadas y ecléticas del volumen han desvirtuado la intención original del diseñador de honrar la esquina. Sin embargo, a pesar de la experimentación volumétrica y funcional, el inmueble no es un ejemplo cultural significativo e importante de un tipo de edificación de su época; tampoco es un testimonio realmente importante del proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad, como si se evidencia en otros inmuebles del sector.</i></p>
<p>CL 46 13 09</p>	<p><i>El edificio esquinero con características formales y volumétricas claramente referenciado a la arquitectura moderna resuelve de manera interesante la articulación por medio del juego equilibrado entre llenos y vacíos que generaban terrazas y atrevidos voladizos soportados en una estructura de concreto. Al igual que otros sectores, este por presión inmobiliaria cambió los usos y las densidades. Sin embargo, a pesar de la experimentación volumétrica y funcional, el inmueble no es un ejemplo cultural significativo e importante de un tipo de edificación de su época.</i></p>
<p>AK 14 59 A 26</p>	<p><i>El edificio esquinero con características formales y volumétricas referenciadas a la arquitectura realizada en la primera mitad del siglo XX en Bogotá resuelve de manera interesante la articulación de la esquina con el ejercicio volumétrico y geométrico del diseño original que marca y acentúa el rimo de las edificaciones vecinas; el sector por presión inmobiliaria cambió los usos y las densidades de las edificaciones. Sin embargo, aunque el inmueble representa de modo tangible o visible una época de la historia de la ciudad, este no es un ejemplo cultural importante de un tipo de edificación.</i></p>
<p>KR 8 65 A 11</p>	<p><i>El inmueble con características formales y volumétricas referenciadas a la arquitectura realizada en la segunda mitad del siglo XX en Bogotá, que contaba con recursos formales tomados de la arquitectura vernácula, se implanta en un predio medianero adaptándose a las condiciones de urbanización del sector. Se integra adecuadamente al contexto urbano inmediato que por presión inmobiliaria mutó los usos y las densidades de las edificaciones, aunque todavía es posible leer en fachada las características del diseño original, sin embargo, la casa no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i></p>
<p>KR 4 73 09</p>	<p><i>Las características formales, volumétricas y de implantación permiten evocar las condiciones generales de urbanización del sector, que por presión inmobiliaria pasó de tener una baja densidad a viviendas en altura. No obstante, las características de implantación y formales de la casa, esta, no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i></p>
<p>CL 74 9 13</p>	<p><i>El inmueble mantiene las características formales, volumétricas y de implantación originales, que permiten evocar las condiciones de urbanización del sector y de la arquitectura con influencia inglesa se integra adecuadamente al contexto urbano en la manera de implantarse y las áreas libres en antejardines. En el interior del inmueble se han realizado algunas transformaciones licenciadas para adaptar los espacios a los usos comercial y de oficinas, modificando en parte el diseño original. No obstante, las reformas realizadas al inmueble,</i></p>





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

	<i>aún es posible leer las características del diseño original, sin embargo, por las características formales de la casa, esta no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i>
CL 86 A 11 A 96	<i>Aunque el inmueble mantiene las características formales, volumétricas y de implantación originales, que permiten evocar las condiciones de urbanización del exclusivo sector, la casa se integra adecuadamente al contexto urbano que cuenta con amplios predios y casas con áreas generosas, sin embargo, por las características del diseño de la casa no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i>
CL 79 10 81	<i>El inmueble que hace parte de un conjunto mantiene las características formales, volumétricas y de implantación originales, que permiten evocar las condiciones de urbanización originales del conjunto, al igual que muchos otros el contexto urbano inmediato ha cambiado por presión inmobiliaria que pasó de ser netamente residencial a uso mixto. La casa no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i>
CL 81 8 08	<i>El inmueble mantiene las características formales, volumétricas y de implantación originales, que permiten evocar las condiciones de urbanización del sector, además de integrarse adecuadamente al contexto urbano inmediato que por presión inmobiliaria pasó de ser netamente residencial a uso mixto. En el interior del inmueble se han realizado algunas transformaciones licenciadas para adaptar los espacios a los usos comercial y de oficinas, modificando en parte el diseño original. No obstante, las reformas realizadas al inmueble, aún es posible leer las características del diseño original, sin embargo, la casa no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i>
AC 85 10 74	<i>El inmueble mantiene las características formales, volumétricas y de implantación originales, que permiten evocar las condiciones de urbanización del sector, la casa se integra adecuadamente al contexto urbano inmediato que por presión inmobiliaria pasó de ser netamente residencial a uso mixto, sin embargo, la casa no es un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto.</i>

(...)"

Que posteriormente se dio la deliberación por parte de los consejeros y la votación, donde se indicó:

"(...) 1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 15 54 A 29?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 15 54 A 29.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 15 54 A 29.

2. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 12 ESTE 11 30 SUR?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 12 ESTE 11 30 SUR.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 12 ESTE 11 30 SUR.

3. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 12 B 24 6/14/24?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 12 B 24 6/14/24.



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 12 B 24 6/14/24.

4. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 12 A 20 28, KR 21 12 A 12?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 12 A 20 28, KR 21 12 A 12.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 12 A 20 28, KR 21 12 A 12.

5. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 71 C 51 31?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 71 C 51 31.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 71 C 51 31.

6. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 22 15 10?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 22 15 10.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 22 15 10.

7. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 22 14 13?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 22 14 13.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 22 14 13.

8. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 14 BIS 21 35?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 14 BIS 21 35.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 14 BIS 21 35.

9. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 16 A 23 93?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 16 A 23 93.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 16 A 23 93.

10. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 21 16 A 66?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 21 16 A 66.





## RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 21 16 A 66.

11. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 18 23 A 4?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 18 23 A 4.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 18 23 A 4.

12. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 69?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 69.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 69.

13. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 57?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 57.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 57.

14. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 47?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 47.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 47.

15. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 35?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 35.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 35.

16. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 27?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 27.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 27.

17. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 11?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 11.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 24 17 11.





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

18. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 17 23 A 27?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 17 23 A 27.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 17 23 A 27.

19. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 21 17 25?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 21 17 25.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 21 17 25.

20. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 15 33 96?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 15 33 96.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 15 33 96.

21. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 69 21 22?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 69 21 22.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 69 21 22.

22. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 72 A 20 82?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 72 A 20 82.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 72 A 20 82.

23. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 7 42 11?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 7 42 11.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 7 42 11.

24. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 3 A 64 20?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 3 A 64 20.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 3 A 64 20.



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

25. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 59 A BIS 5 44?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 59 A BIS 5 44.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 59 A BIS 5 44.*

26. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 14 45 A 24?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 14 45 A 24.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 14 45 A 24.*

27. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 46 13 9?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 46 13 9.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 46 13 9.*

28. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 14 59 A 26?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 14 59 A 26.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AK 14 59 A 26.*

29. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 8 65 A 11?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 8 65 A 11.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 8 65 A 11.*

30. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 4 73 9?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 4 73 9.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la KR 4 73 9.*

31. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 74 9 13?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 74 9 13.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 74 9 13.*

32. *¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 86 A 11 A 96?*



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 86 A 11 A 96.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 86 A 11 A 96.

33. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 79 10 81?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 79 10 81.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 79 10 81.

34. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 81 8 8?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 81 8 8.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la CL 81 8 8.

35. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AC 85 10 74?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están A FAVOR del cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AC 85 10 74.

Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para el cambio de nivel de intervención de N1 a N2 del inmueble localizado en la AC 85 10 74.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de cambio de nivel de intervención de 1 a 2, , que se localizan en la Carrera 15 54 A 29, Carrera 12 Este 11 30 Sur, Calle 12 B 24 06, Calle 12 B 24 14, Calle 12 B 24 24, Calle 12 A 20 28, Carrera 21 12A 12, Calle 71 C 51 31, Calle 22 15 10, Calle 22 14 13, Carrera 14 BIS 21 31, Carrera 16 A 23 93, Calle 21 16 A 66, Carrera 18 23 A 04, Calle 24 17 69, Calle 24 17 57, Calle 24 17 47, Calle 24 17 35, Calle 24 17 27, Calle 24 17 11, Carrera 17 23 A 27, Calle 21 17 25, Calle 15 33 96, Calle 69 21 22, Calle 72 A 20 82, Avenida Carrera 7 42 11, Carrera 3 A 64 20, Calle 59 A Bis 5 44, Avenida Carrera 14 45 A 24, Calle 46 13 09, Avenida Carrera 14 59 A 26, Carrera 8 65 A 11, Carrera 4 73 09, Calle 74 9 13, Calle 86 A 11 A 96, Calle 79 10 81, Calle 81 8 08, Avenida Carrera 85 10 74 (direcciones actuales) en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de realizar el cambio de nivel de intervención de N1 a N2.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Acoger el concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y realizar el cambio de nivel de intervención de Nivel 1 a Nivel 2, de los inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital que se relacionan a continuación:

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	BARRIO	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
-----------	-------------------	--------	------	------------------------



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Carrera 15 54 A 29	-	Chapinero Suroccidental	AAA0084ASEA	050C01101766
Calle 12 B 24 06	Calle 12 B 24 08 / Calle 12 B 24 12	Ricaurte	AAA0034AEYN	050C01447029
Calle 12 B 24 14	Calle 12 B 24 16 / Calle 12 B 24 20	Ricaurte	AAA0034AEZE	050C01447030
Calle 12 B 24 24	Calle 12 B 24 26 / Calle 12 B 24 28 / Calle 12 B 24 22	Ricaurte	AAA0034AFAP	050C01447031
Calle 12 A 20 28	Calle 12 A 20 30 / Calle 12 A 20 32 / Calle 12 A 20 54	Ricaurte	AAA0034HKFT	050C01397206
Carrera 21 12 A 12	Calle 12A 20 38 / Carrera 21 12 A 08 / Carrera 21 12 A 02	Ricaurte	AAA0034HKHY	050C01397205
Calle 71 C 51 31	Calle 71 C 51 35 / Calle 71 A 51 30 / Calle 71 A 51 46 / Calle 71 A 39 31 / Carrera 51 71A 49 / Carrera 52 71A 54	Doce de Octubre	AAA0056LDXS	050C00785058
Calle 22 15 10	Calle 22 15 08 / Calle 22 15 12	Santa Fe	AAA0072MDXR	050C00408919
Calle 22 14 13	Calle 22 14 11 / CL 22 14 15	Santa Fe	AAA0072MLJH	050C00096189
Carrera 14 BIS 21 31	Carrera 14 BIS 21 33 / Carrera 14 BIS 21 37 / Calle 22 14 09 / Carrera 15 21 35	Santa Fe	AAA0072MLKL	050C00333561
Carrera 16 A 23 93	Carrera 16 A 23 93	Santa Fe	AAA0072NCKL	050C00398715
Calle 21 16 A 66	Calle 21 16 A 66 AP 202	Santa Fe	AAA0159RFKC	050C01454987
Carrera 18 23 A 04	Carrera 18 23 A 4 AP 101	Santa Fe	AAA0072NJYN	050C00784029
Calle 24 17 69	Calle 24 17 73	Santa Fe	AAA0072NKLW	050C00373158
Calle 24 17 57	-	Santa Fe	AAA0072NKMS	050C00783706
Calle 24 17 47	Calle 24 17 47 AP 101	Santa Fe	AAA0154ZKJZ	050C00714263
Calle 24 17 35	Calle 24 17 37 / CL 24 17 39	Santa Fe	AAA0072NKOE	050C00012938
Calle 24 17 27	Calle 24 17 31 AP 201	Santa Fe	AAA0072NKTO	050C00474736
Calle 24 17 11	Calle 24 17 15 / Calle 24 17 21 / Calle 24 17 09 / Carrera 17 23A 45 / Carrera 17 17 11	Santa Fe	AAA0072NKZM	050C00050666
Carrera 17 23 A 27	TV 17 23A 27 AP 102	Santa Fe	AAA0072NLBS	050C01023105
Calle 21 17 25	Calle 21 17 21	Santa Fe	AAA0072UEPA	050C00106622
Calle 15 33 96	Carrera 34 15 06 / Carrera 34 15 12 / Calle 14 33 86	Estación Central	AAA0073RTRU	050C01718722
Calle 69 21 22	-	Colombia	AAA0085MPLW	050C00472786
Calle 72 A 20 82	Calle 72 A 20 94	San Felipe	AAA0086SLZE	050C00764330
Avenida Carrera 7 42 11	AK 7 42 07 / Calle 42 7 20	Sucre	AAA0088LLSK	050C00516385
Carrera 3 A 64 20	Carrera 3 64 20 / Carrera 4 64 20 / Carrera 4 64 30	María Cristina	AAA0089TYHY	050C01293509
Calle 59 A BIS 5 44	Calle 59 A BIS 5 44 AP 301	La Salle	AAA0089YMFZ	050C00228417
Avenida Carrera 14 45 A 24	AK 14 45 A 20 / AK 14 45 A 36 / Calle 46 13 81 / Calle 46 13 79 / Calle 46 13 77 / Carrera 14 15 A 24 / AK 14 45 76	Marly	AAA0090UFOE	050C00514142





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Calle 46 13 09	Calle 46 13 09 GJ 1	Marly	AAA0090UHFT	050C01367591
Avenida Carrera 14 59 A 26	Carrera 14 59 A 26 / Carrera 14 59 A 28 / Carrera 14 59 A 32 / Carrera 14 59 A 36 / Carrera 14 59 A 40 / Calle 60 13B 13 / AK 14 59 76	Chapinero Central	AAA0091SYFT	050C00146559
Carrera 8 65 A 11	Carrera 8 65 87	Chapinero Central	AAA0092APPP	050C00789907
Carrera 4 73 09	Carrera 4 72 59	Bellavista	AAA0093YRLF	050C02186915
Calle 74 9 13	Calle 74 9 15 / Carrera 9 73 43	Porciúncula	AAA0094PHBS	050C00101222
Calle 86 A 11 A 96	Calle 86 A 11 A 98	La Cabrera	AAA0096RHXS	050C01179415
Calle 79 10 81	Calle 79 10 81	El Nogal	AAA0097JBWF	050C00170943
Calle 81 8 08	-	El Nogal	AAA0097LXLW	050C00770340
Avenida Carrera 85 10 74	-	La Cabrera	AAA0096UDNN	050C00962000
Calle 22 SUR 12 D 45	Calle 22 sur 12 D 45	San José Sur	AAA0006YMJH	050S00734095
	Calle 22 B sur No. 12 D-81		050S40074471	050S40074471

Fuente: Base de datos de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Parágrafo 1º.** Para la intervención de estas edificaciones declaradas como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, en especial por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co y a los propietarios y/o responsables de los inmuebles, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCIÓN	PROPIETARIO RESPONSABLE Y/O	DIRECCIÓN	PROPIETARIO RESPONSABLE Y/O
Carrera 15 54 A 29	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 31 AP 401	Propietario y/o responsable
Calle 12 B 24 06	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 31 AP 301	Propietario y/o responsable
Calle 12 B 24 14	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 31 AP 201	Propietario y/o responsable





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Calle 12 B 24 24	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 31 AP 202	Propietario y/o responsable
Calle 12 A 20 28	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 29 LC	Propietario y/o responsable
Carrera 21 12 A 12	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 31 AP 302	Propietario y/o responsable
Calle 71 C 51 31	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 11	Propietario y/o responsable
Calle 22 15 10	Propietario y/o responsable	Carrera 17 23 A 27 AP 102	Propietario y/o responsable
Calle 22 14 13	Propietario y/o responsable	Carrera 17 23 A 27 AP 101	Propietario y/o responsable
Carrera 16 A 23 93	Propietario y/o responsable	Carrera 17 23 A 27 AP 202	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 66 AP 501 Y AP 502	Propietario y/o responsable	Carrera 17 23 A 27 AP 201	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 60 LC 2	Propietario y/o responsable	Calle 24 17 31 AP 401	Propietario y/o responsable
Carrera 17 21 02 LC 1	Propietario y/o responsable	Carrera 17 23 A 27 AP 301	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 66 AP 201	Propietario y/o responsable	Carrera 17 23 A 27 AP 302	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 66 AP 202	Propietario y/o responsable	Calle 21 17 25	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 66 AP 301	Propietario y/o responsable	Calle 15 33 96	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 66 AP 302	Propietario y/o responsable	Calle 69 21 22	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 66 AP 401	Propietario y/o responsable	Calle 72 A 20 82	Propietario y/o responsable
Calle 21 16 A 66 AP 402	Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 7 42 11	Propietario y/o responsable
Carrera 18 23 A 04	Propietario y/o responsable	Carrera 3 A 64 20	Propietario y/o responsable
Carrera 18 23A 04 AP 101	Propietario y/o responsable	Calle 59A BIS 5 44 AP 101	Propietario y/o responsable
Carrera 18 23A 04 AP 102	Propietario y/o responsable	Calle 59A BIS 5 44 AP 102	Propietario y/o responsable
Carrera 18 23A 04 AP 201	Propietario y/o responsable	Calle 59A BIS 5 44 AP 201	Propietario y/o responsable
Carrera 18 23A 04 AP 202	Propietario y/o responsable	Calle 59A BIS 5 44 AP 202	Propietario y/o responsable
Carrera 18 23A 04 AP 301	Propietario y/o responsable	Calle 59A BIS 5 44 AP 301	Propietario y/o responsable
Carrera 18 23A 04 AP 302	Propietario y/o responsable	Calle 59A BIS 5 44 AP 302	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 69	Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 14 45 A 24	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 57	Propietario y/o responsable	Carrera 13 45A 37 LC	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 47 AP 402	Propietario y/o responsable	Calle 46 13 09 GJ 1	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 31 AP 401	Propietario y/o responsable	Carrera 13 45A 23 LC	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 47 AP 103	Propietario y/o responsable	Carrera 13 45A 27 LC	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 47 AP 102	Propietario y/o responsable	Carrera 13 45A 31 AP 201	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 47 AP 201	Propietario y/o responsable	Carrera 13 45A 31 AP 301	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 47 AP 301	Propietario y/o responsable	Carrera 13 45A 31 AP 302	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 47 AP 202	Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 14 59 A 26	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 31 AP 302	Propietario y/o responsable	Carrera 8 65 A 11	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 47 AP 101	Propietario y/o responsable	Carrera 4 73 09	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 35	Propietario y/o responsable	Calle 74 9 13	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 27 LC	Propietario y/o responsable	Calle 86 A 11 A 96	Propietario y/o responsable
Calle 24 17 31 AP 101	Propietario y/o responsable	Calle 79 10 81	Propietario y/o responsable
Avenida Carrera 85 10 74	Propietario y/o responsable	Calle 81 8 08	Propietario y/o responsable



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Calle 22 SUR 12 D 45/Calle 22 SUR 12 D 45/ Calle 22 B sur No. 12 D-81/Carrera 12 ESTE 11 30	Propietario y/o responsable	Carrera 14 BIS 21 31	Propietario y/o responsable
---	-----------------------------	----------------------	-----------------------------

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico [info@curadora1bogota.com](mailto:info@curadora1bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico [correspondencia@curaduria3bogota.com](mailto:correspondencia@curaduria3bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la Curaduría Urbana No. 5 a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 4º.** Solicitar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de las fichas de valoración individual de los inmuebles indicados en el artículo primero de este acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 5º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 6º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro del cambio del nivel de intervención de los Bienes de interés Cultural del ámbito distrital indicados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7º.** Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**ARTÍCULO 8º.** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano

DIRECCIÓN	OTRAS DIRECCIONES	EXPEDIENTE
Carrera 15 54 A 29	-	202333011000100260E
Calle 12 B 24 06	Calle 12 B 24 08 / Calle 12 B 24 12	202333011000100261E
Calle 12 B 24 14	Calle 12 B 24 16 / Calle 12 B 24 20	202333011000100262E
Calle 12 B 24 24	Calle 12 B 24 26 / Calle 12 B 24 28 / Calle 12 B 24 22	202333011000100263E
Calle 12 A 20 28	Calle 12 A 20 30 / Calle 12 A 20 32 / Calle 12 A 20 54	202333011000100264E
Carrera 21 12 A 12	Calle 12A 20 38 / Carrera 21 12 A 08 / Carrera 21 12 A 02	202333011000100265E





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

Calle 71 C 51 31	Calle 71 C 51 35 /Calle 71 A 51 30 / Calle 71 A 51 46 / Calle 71 A 39 31 / Carrera 51 71A 49 / Carrera 52 71A 54	202333011000100266E
Calle 22 15 10	Calle 22 15 08 / Calle 22 15 12	202333011000100269E
Calle 22 14 13	Calle 22 14 11 / CL 22 14 15	202333011000100270E
Carrera 14 BIS 21 31	Carrera 14 BIS 21 33 / Carrera 14 BIS 21 37 / Calle 22 14 09 / Carrera 15 21 35	202433011000100044E
Carrera 16 A 23 93	Carrera 16 A 23 93	202333011000100272E
Calle 21 16 A 66	Calle 21 16 A 66 AP 202	202333011000100273E
Carrera 18 23 A 04	Carrera 18 23 A 4 AP 101	202333011000100274E
Calle 24 17 69	Calle 24 17 73	202333011000100275E
Calle 24 17 57	-	202333011000100276E
Calle 24 17 47	Calle 24 17 47 AP 101	202333011000100277E
Calle 24 17 35	Calle 24 17 37 / CL 24 17 39	202333011000100278E
Calle 24 17 27	Calle 24 17 31 AP 201	202333011000100279E
Calle 24 17 11	Calle 24 17 15 /Calle 24 17 21 /Calle 24 17 09 / Carrera 17 23A 45 / Carrera 17 17 11	202333011000100280E
Carrera 17 23 A 27	TV 17 23A 27 AP 102	202333011000100281E
Calle 21 17 25	Calle 21 17 21	202333011000100282E
Calle 15 33 96	Carrera 34 15 06 / Carrera 34 15 12 / Calle 14 33 86	202333011000100283E
Calle 69 21 22	-	202333011000100284E
Calle 72 A 20 82	Calle72 A 20 94	202333011000100285E
Avenida Carrera 7 42 11	AK 7 42 07 / Calle 42 7 20	202333011000100286E
Carrera 3 A 64 20	Carrera 3 64 20 / Carrera 4 64 20 /Carrera 4 64 30	202333011000100287E
Calle 59 A BIS 5 44	Calle 59 A BIS 5 44 AP 301	202333011000100288E
Avenida Carrera 14 45 A 24	AK 14 45 A 20 / AK 14 45 A 36 /Calle 46 13 81 / Calle 46 13 79 / Calle 46 13 77 / Carrera 14 15 A 24 / AK 14 45 76	202333011000100289E
Calle 46 13 09	Calle 46 13 09 GJ 1	202333011000100290E
Avenida Carrera 14 59 A 26	Carrera 14 59 A 26 / Carrera 14 59 A 28 / Carrera 14 59 A 32 / Carrera 14 59 A 36 / Carrera 14 59 A 40 / Calle 60 13B 13 / AK 14 59 76	202333011000100291E
Carrera 8 65 A 11	Carrera 8 65 87	202333011000100292E
Carrera 4 73 09	Carrera 4 72 59	202333011000100293E
Calle 74 9 13	Calle 74 9 15 / Carrera 9 73 43	202333011000100294E
Calle 86 A 11 A 96	Calle 86 A 11 A 98	202333011000100295E
Calle 79 10 81	Calle 79 10 81	202333011000100296E
Calle 81 8 08	-	202333011000100297E
Avenida Carrera 85 10 74	-	202333011000100298E
Carrera 12 ESTE 11 30	Calle 22 SUR 12 D 45 / Calle 22 B sur No. 12 D-46 /AC 20 SUR 13 33 / Calle 20S 12 33	202333011000100259E

Fuente: Base de datos de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**ARTÍCULO 9º.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195





**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**

con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión

**ARTICULO 10°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2024.

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez- Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo-Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Margarita Villalba- Abogada Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Isabel Vargas, Abogada Contratista, Oficina \_Jurídica  
Aprobó: Sandra Velez, Jefe Oficina Jurídica  
Leonardo Garzón- Director de Arte, Cultura y Patrimonio

<b>Documento 20243300095923 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-03-2024 07:58:02
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Codigo 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 21-03-2024 17:17:42
<b>Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)</b>	Jefe (E) Oficina Juridica Oficina Jurídica Fecha firma: 21-03-2024 16:58:29
<b>Gloria Isabel Vargas Torres</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 21-03-2024 14:15:37
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 13-03-2024 10:03:58
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-03-2024 09:01:06
<b>Maria Margarita Villalba Leiton</b>	contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-03-2024 08:21:51
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-03-2024 20:00:44



**RESOLUCIÓN No. 191 DE 27 DE MARZO DE 2024**



77ef36b3ecf2aaa3e45ff080b8f88ee3e582897b72f7d5a2317317658063e218  
Codigo de Verificación CV: 188a1

